

de Alemania, que tendrá efecto en Londres a partir del 28 de febrero del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

---

Decreto No. 8043, que nombra al Doctor Augusto Ginebra Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador.

(G. O. No. 7395, del 5 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8043

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

DECRETO:

UNICO.— El señor Doctor Luis Augusto Ginebra Hernández queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

---

Decreto No. 8044, que nombra a los señores Luis Domingo Paulino Alvarez, Enrique Solano y Eliseo Pérez Perdomo Cónsules de la República en Halifax, Maracaibo y Caracas, respectivamente.

(G. O. No. 7407, del 29 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8044

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

1ro.— El señor Luis Domingo Paulino Alvarez queda nombrado Cónsul de la República en Halifax, Canadá.

2do.— El señor Enrique Solano queda nombrado Cónsul de la República en Maracaibo, Estados Unidos de Venezuela.

3ro.— El señor Eliseo Pérez Perdomo queda nombrado Cónsul de la República en Caracas, Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero, del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

---

Decreto No. 8045, que introduce modificaciones al Reglamento No. 7742, para el Cobro y Control del Impuesto sobre arroz.

(G. O. No. 7380, del 16 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8045

VISTA la Ley No. 14, del 30 de Mayo de 1942 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

DECRETO:

Art. 1.— Se agrega el siguiente Párrafo (1) al artículo 2 del Reglamento No. 7742, de fecha 2 de Noviembre del año 1951, para el Cobro y Control del Impuesto sobre Arroz, publicado en la Gaceta Oficial No. 7349;

“Párrafo 1.— Para los fines de este Reglamento, se reputará arroz descascarado, el grano entero, el medio grano y el denominado “puntillas” que produzcan las descascaradoras por cualquier procedimiento”.

Art. 2.— Se agrega el siguiente Párrafo (II) al artículo 69 del mismo Reglamento: